



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01043 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Mediante memorial que antecede la endosataria para el cobro de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de JUAN PABLO CORREA CASTAÑEDA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del vehículo con placas GRO407 de propiedad del demandado señor JUAN PABLO CORREA CASTAÑEDA de la Secretaria de Transporte de Medellín. LÍBRESE oficio y tramítese por la parte interesada.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de la quinta parte que excede el salario mínimo legal o convencional que el demandado señor JUAN PABLO CORREA CASTAÑEDA al servicio de HOLCREST S.A.S. LÍBRESE oficio y tramítese por la parte interesada.

CUARTO: A la fecha no existen depósitos judiciales a favor de este proceso, no obstante, en caso de que llegaren a existir, entréguese a favor de quien se le hubiesen retenido.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

SEXTO: No se accede a ordenar el desglose solicitado por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual y la demandante es quien tiene en su poder el título valor y a quien le corresponde entregarlo.

SÉPTIMO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

OCTAVO: Se incorpora memoriales, sin trámite, teniendo en cuenta que el presente proceso término por pago total de la obligación.

S.V

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 088** hoy **2 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d782eb4f8673f2c16fe5595fa57f87b4ab7da74ea64f5e5f49cd35663ea558b**

Documento generado en 01/06/2023 11:55:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>